

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-CM/MPH-M

Matucana, 28 de febrero de 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 25 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad RECTIFICAR la Ordenanza N 010-2021-CM/MPH-M, la misma que Aprueba, **EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MATUCANA - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ PARA EL PERÍODO 2022, y;**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 024-2022-CM/MPH-M, de fecha 28 de febrero del 2022 de la Municipalidad provincial de Huarochiri – Matucana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; **Que**, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias";

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019/CM-MPH-M, "Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Huarochirí", señalando en su Artículo 8° que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la Ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función al IPC";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, aprobó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel Nacional correspondiente al mes de agosto 2021 estableciendo la variación porcentual acumulada en 4.53%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 015-2020-CM/MPH-M, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2022;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2020-CM/MPH-M, "Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en El Distrito de Matucana- Provincia de Huarochirí, para el Periodo 2021", la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 163-2021-CM/MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, norma que fuera publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de diciembre de 2021;

Que, de la revisión del contenido de la Ordenanza y su Informe Técnico, se determina que las mismas cumplen con los requisitos legales exigidos para su validez, conforme a los dispositivos legales precitados, así como los criterios mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional;

Que, tal como lo señalan el Informe N° 0154-2021-GSCYGR-MPH-M de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, área encargada que vela por la Seguridad Ciudadana, los costos que fueran aprobados por la Ordenanza N° 015-2020-CM/MPH-M, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el periodo 2021;

Que, tal como lo señalan el Informe N° 087-2021-SLPAV-GDS-MPH-M de la Gerencia de Desarrollo Social, área prestadora y supervisora de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, los costos que fueran aprobados por la Ordenanza N° 015-2020-CM/MPH-M, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el periodo 2022;

Que, la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 339-2021-GPP-MPH-M, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, la ejecución presupuestal del gasto alcanza un 83.83%, es decir que la prestación de servicios públicos, ha demandado una inversión de S/. 1, 271,477.31 soles, en relación al costo total aprobado de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito De Matucana- Provincia De Huarochirí Para el Periodo 2021 mediante Ordenanza N° 015-2020-CM/MPH-M;

Que, de la información proporcionada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Informe N° 354-2021-SGRH-MPH-M, remite información del personal que labora en las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y, con Informe N° 1386-2021-SGLCP-MPH-M, remite información respecto a los compromisos de las órdenes y servicios de las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo;

Que, mediante Informe N° 412-2021-GAT-MPH-M, de fecha 13/12/2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Matucana – Provincia de Huarochirí para el periodo 2022, mediante la ratificación por IPC;

Que, mediante Informe N° 420-2021/GAJ-MPH-M, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión técnico legal favorable, del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí para el periodo 2022, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que sea puesto a consideración de la Comisión de Revisión y Evaluación de Asuntos Tributarios- CREAT, y de considerarlo se remitan los actuados a la Secretaría General a fin de que sea derivado al Concejo Municipal;

Que, visto el Informe N° 008-2022/GAT-MPH-M, de fecha 15/02/2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que precisa que de la revisión efectuada a la Ordenanza N° 010-2021-CM/MPH-M, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Matucana- Provincia de Huarochirí, para el Periodo 2021 y se advierte que se ha consignado el año 2021 como año de aplicación de la Ordenanza antes citada, siendo el año que corresponde para su aplicación el año 2022, lo cual debe ser corregido a fin de evitar confusiones en su correcta aplicación, lo que se verifica de la denominación de la Ordenanza entes indicada, así mismo, similar situación se verifica de los artículos 4 y 5 de la misma Ordenanza;

Que, visto el Informe N° 083-2022/GAJ-MPH-M, de fecha 23/02/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que en su parte concluyente emite Opinión declarando Viable y Procedente aprobar la Ordenanza que Rectifica la Ordenanza Municipal N° 010-2021, Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí para el periodo 2022;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", con dispensa de aprobación del acta, con el Voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA RECTIFICACION DE LA ORDENANZA N° 010-2021-CM/MPH-M,
ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MATUCANA –
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ PARA EL PERIODO 2022.**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del periodo 2022 corresponde a la Ordenanza N° 015-2020-CM-MPH-M, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 163-2021-CM/MPH-M de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Matucana – Provincia de Huarochirí para el periodo 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 015-2020-CM-MPH-M, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 163-2021-CM/MPH-M de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Matucana – Provincia de Huarochirí, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes de agosto del 2021, ascendiente al 4.53%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI, publicada el 1 de septiembre del 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

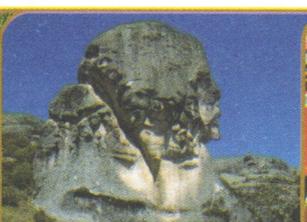
Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

en el Distrito de Matucana – Provincia de Huarochiri, aprobadas mediante la Ordenanza N° 015-2020-CM-MPH-M, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro conforme al siguiente detalle: 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- INCENTIVOS DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO.

El contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o según fechas de vencimiento señalado en el Art. 4 de la presente ordenanza, para lo cual se establecerán los siguientes beneficios a manera de incentivo:

- a) 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2022, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 31 de enero del 2022.
- b) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2022, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2022.

Es preciso señalar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente artículo, los contribuyentes deberán estar al día hasta el periodo 2021, asimismo en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autovalúo menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial al realizar el pago de los derechos de emisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 28 de febrero del 2022, previa publicación según ley N° 30773 de la Ordenanza de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri que la ratifique.

SEGUNDA.- Disponer que se mantenga para el ejercicio 2022 lo aplicado en el artículo segundo de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ordenanza 015-2020-CM/MPH-M.

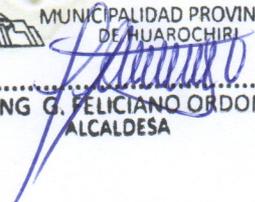
TERCERA.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de ser pertinente la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el Artículo 4° del presente texto legal.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación según la ley N° 30773 y a la Sub Gerencia de Imagen su debida publicación en el portal web institucional.

QUINTA.- Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO,

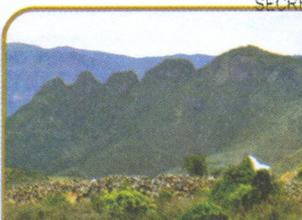
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
.....
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
MATUCANA
.....
ABG. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALZAMORA
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA